



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, con mayoría absoluta, la Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de Fuegos Artificiales. Expediente 4598/2023, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de fuegos artificiales en el municipio de Valencina de la Concepción

Exposición de motivos

La utilización de fuegos artificiales y material pirotécnico ha sido a lo largo de la historia, y sigue siendo en la actualidad, una práctica generalizada en nuestro municipio. El origen de su uso se encuentra y se establece como método de aviso a la ciudadanía que trabajaba en el entorno rural.

En consecuencia, el manejo de pirotecnia ha pasado por diferentes connotaciones a lo largo de la historia que justificaban su uso. En la actualidad, se emplea en los eventos y/o actividades para enaltecer su desarrollo, localizar el recorrido de los cortejos o culminar cualquier efemérides.

En el municipio se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos que tienen lugar en la localidad. Es por ello que se establece esta ordenanza como medio regulador de las actividades reseñadas y aquellas que puedan solicitar permiso para su uso.

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/06/2024
HASH: 196308212f4a526442cf89bae01868a

Cód. Validación: 73SM6SXZQRD4WWQPLEM6H4674
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

La utilización de pirotecnia de escasa potencia obliga a la administración y a los promotores de su uso a ser conscientes y velar por el respeto al descanso de la población. La compatibilidad de los diferentes intereses generales obliga al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a regular mediante Ordenanza Municipal el uso de los artificios pirotécnicos.

Esta regulación se recogía en la Circular de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación del Gobierno en Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos, determinando en su punto 3: "Aquellos usos que por su pequeña entidad no constituyen espectáculos públicos, tales como meros lanzamientos de cohetes, quema de petardos, tracas, etc., han de cumplir lo establecido en los bandos y ordenanzas municipales en cuanto a horarios, zonas permitidas y demás condiciones que impongan los Ayuntamientos".

De esta manera, la presente Ordenanza pretende ser un instrumento legal de control municipal que se habilita en virtud de la competencia que le otorga a la Administración Local el artículo 2.4, del *Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre*.

Artículo 1. Objeto

Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o encendido de artículos pirotécnicos en el municipio de Valencina de la Concepción con motivo de celebraciones festivas o de espectáculos, ya sean públicos o privados.

Si bien ha de tenerse en cuenta que la Instrucción Técnica Complementaria - I.T.C. - nº 8, del citado reglamento, en su punto 3, prevé que:

Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea **10 - 100 kilogramos (Kgs.)** necesitarán notificación previa a la Delegación del Gobierno, con una antelación mínima de 10 días. La administración podrá denegar de manera expresa el espectáculo si no se cumplen los requisitos establecidos en esta I.T.C. para cada tipo de espectáculo.

No obstante la I.T.C. nº 18, prevé que en caso de que en una manifestación festiva vayan a ser usados **más de 50 kgs. NEC**, será preceptiva la autorización expresa de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente. La solicitud ha de tener entrada en la citada Delegación con una antelación mínima de 15 días hábiles.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza es de obligado cumplimiento para entidades o colectivos, públicos y privados, y particulares que quieran hacer uso de pirotecnia en nuestro municipio.

Artículo 3. Definiciones

1 Artificio Pirotécnicos

El artículo 4 del citado Reglamento define artículo pirotécnico como todo artículo que contenga materia reglamentada destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenida. Asimismo define artificio de pirotecnia como artículo pirotécnico con fines recreativos o de entretenimiento.

Artículo pirotécnico sonoro es aquel material que produce un nivel de ruido igual o superior a 65 dB medido a nivel del suelo y a una distancia de 50 metros del punto de lanzamiento.

2 Categorías

El artículo 8 del indicado Reglamento, en su apartado 3.a), establece la siguiente categorización de los artificios de pirotecnia, y el artículo 121 determina las edades mínimas para su uso como sigue:

- Categoría F1: De muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluso dentro de edificios residenciales.
Edad mínima de uso: 12 años.
- Categoría F2: De baja peligrosidad y bajo nivel de ruidos destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
Edad mínima de uso: 16 años.

Cód. Validación: 73SM6SXZQRD4WWQPLEM6H4674
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Categoría F3: De peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

Edad mínima de uso: 18 años.

- Categoría F4: De alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por expertos, también denominados “artificios de pirotecnia para uso profesional” y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. Quedan incluidos también los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia”.

3 Contaminación acústica

Entre otras muchas definiciones se considera contaminación acústica a todo sonido que por su exceso o intensidad de niveles perturba el ambiente en un entorno determinado. Este término hace referencia directa al ruido, entendiendo por este todo sonido no deseado que supone, por tanto, una perturbación, molestia o daño.

4 Moderación del uso de artificios pirotécnicos

La moderación o conciencia del derecho al descanso, es la consideración del espacio necesario entre lanzamiento para que el sonido de un artificio pirotécnico no merme el descanso de la ciudadanía.

5 Tirada de material pirotécnico

Tirada se considera a un lanzamiento de varios cohetes, con un máximo de 3, con un espacio de tiempo considerable entre cada uno y que la totalidad de la misma no supere los 5 minutos. No se podrán realizar más de 3 tiradas en 1 hora.

6 Peso NEC

Es el Contenido Neto Explosivo que acumula un material pirotécnico, siendo 50 Kgs el máximo permitido para regular desde la administración local.

Cód. Validación: 73SM6XZQRD4WWQPLEM6H4674
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

7 Artificios pirotécnicos de menor entidad

Se consideran productos pirotécnicos de menor entidad los meros lanzamientos de cohetes, realización de tracas, petardos o semejantes, categorías F1, F2 y F3, que no constituyan un espectáculo público, y no superen los 10 kgs. NEC.

Los Kgs de NEC comprendido entre los 10Kgs y los 50 Kgs son la masa permitida para el uso de cohetes o petardos, pertenecientes a la categoría F3 y para los espectáculos de fuegos artificiales relativos a la categoría F4.

Todo el material superior a 50Kgs NEC son artificios pirotécnicos que se podrán usar con autorización de estamentos supramunicipales, siendo la Delegación y Subdelegación del Gobierno los responsables de ceder este permiso.

8 Recinto Privado

Espacio cerrado por unos límites y perteneciente a una persona o entidad, situado dentro del término municipal.

Artículo 4. Lugares y zonas para la actividad y espacios protegidos

Se podrán llevar a cabo las citadas actividades en espacios abiertos tales como el recinto ferial, plazas y parques del municipio, cumpliendo estrictamente con las normas de uso reseñadas. En el artículo 11, se regulan las condiciones de uso de los productos pirotécnicos de menor entidad.

No se permitirá el disparo de tracas, fuegos artificiales o cualquier elemento pirotécnico delante o en los alrededores de bienes de interés cultural o relevancia local, centros policiales y sanitarios, cerca de zona de juego de niños y de parques de esparcimiento canino, así como infraestructuras, vías de comunicación o cualquier otro lugar que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecte a la población, salvo circunstancias excepcionales, apreciadas y autorizadas por el Ayuntamiento.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 5. Fiestas locales, fiestas tradicionales y otros eventos en los que se podrán autorizar el uso de artículos pirotécnicos

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos en diferentes épocas del año coincidiendo con la celebración de fiestas tradicionales del municipio, concretamente durante las siguientes fiestas:

- Cabalgata de Reyes Magos.
- Romerías y cultos principales.
- Entrada en el año nuevo.

Se podrá autorizar igualmente el uso de artículos pirotécnicos inferiores a 50 kgs. NEC para fiestas, celebraciones deportivas y eventos privados, no especificados anteriormente, previa solicitud al Ayuntamiento y cumplimiento por lo recogido en esta ordenanza. En estos casos, no podrá coincidir más de un evento donde se utilice pirotecnia teniendo prioridad por orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento.

Artículo 6. Horarios en los que se podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos

El horario establecido para el posible uso de artificios pirotécnicos se comprende entre las 09:00h y las 23:00h, garantizando el descanso vecinal y considerando las siguientes especificaciones establecidas que regulan cada una de las actividades señaladas.

Cuando las condiciones meteorológicas contravengan el uso de material pirotécnico (aviso amarillo o superior por viento o lluvias) no se permitirá su utilización en el término municipal.

Todo el uso de artificios pirotécnicos, como cohetes, petardos, etc... que se realice durante el recorrido de los eventos, se hará de uno en uno y con un intervalo de tiempo considerable para asegurar el descanso vecinal. Nunca se utilizará una traca de material pirotécnico sonoro durante el recorrido.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos en diferentes épocas del año coincidiendo con la celebración de fiestas





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

tradicionales del municipio, concretamente durante los días previos y durante las siguientes fiestas:

I. Cabalgata de Reyes:

- No se permitirá el uso de material pirotécnico sonoro durante el recorrido de la cabalgata, a excepción del uso de material de efecto calorífico, luminoso, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos.
- Toda entidad o colectivo que vayan a hacer uso de material pirotécnico, debe solicitar autorización previa al ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cumpliendo los requisitos exigidos en esta ordenanza.

II. Cultos principales:

Se podrán utilizar artificios pirotécnicos media hora antes de los cultos principales donde se realizará un aviso, lanzando dos cohetes máximo en el mismo. No se podrán usar elementos pirotécnicos sonoros antes de las 9:00 hs. a excepción de 1 hora antes de la Misa del Alba del Domingo de Torrijos.

- El día de celebración de la onomástica del titular se podrá realizar uso del material pirotécnico a las 12:00h. con una tirada del material pirotécnico, considerando la conciliación del descanso vecinal.
- Romería de Torrijos (segundo domingo de octubre): Se permitirá tirar artículos pirotécnicos F3 con una NEC inferior a 300 g 1 hora antes de la Misa del Alba y cumpliendo las tiradas de lanzamientos incluidas en esta ordenanza. En la salidas procesionales podrán utilizar material pirotécnico sonoro durante el recorrido de la calles del municipio, de manera moderada, considerando espacios de tiempo entre los lanzamientos para conciliar el descanso vecinal. *Siempre y cuando no haya presencia de animales según el artículo 65.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

Tras la entrada procesional se producirá un espectáculo de Fuegos Artificiales cumpliendo con las exigencias de esta ordenanza.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Durante la salida y entrada de la Hermandad del Rocío, se permitirá el uso de material pirotécnico por el recorrido de las calles del municipio de manera moderada, considerando espacios de tiempo entre los lanzamientos para conciliar el descanso vecinal y teniendo como máximo 9 cohetes en tres tiradas como viene definido en el artículo 3. En ningún caso podrán usar elementos pirotécnicos sonoros antes de las 9:00h. Siempre y cuando no haya presencia de animales según el artículo 65.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- Toda la ejecución pirotécnica se realizará de manera moderada, considerando espacios de tiempo entre los lanzamientos para conciliar el descanso vecinal. Conforme a la norma establecida en el art. 5.

- Toda entidad o colectivo que vayan a hacer uso de material pirotécnico, debe solicitar autorización previa al ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cumpliendo los requisitos exigidos en esta ordenanza.

III. Año nuevo:

- Se podrán utilizar artificios pirotécnicos para conmemorar la entrada de año nuevo, de 00:0h. a 00:30h. utilizados de manera moderada, considerando espacios de tiempo entre los lanzamientos para conciliar el descanso vecinal.

- Toda entidad o colectivo, público o privado, que vayan a hacer uso de material pirotécnico en la entrada de año nuevo, debe **solicitar autorización** previa al ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cumpliendo los requisitos exigidos en esta ordenanza.

- Los particulares que quieran usar algún tipo de material tendrán que atender a la legalidad vigente y solicitar permiso al Ayuntamiento.

- El lanzamiento de cohetes se realizará siempre con las medidas de seguridad que se especifican en esta ordenanza.

Para el resto de fiestas, celebraciones deportivas y eventos, públicos o privados, que **previamente soliciten** el uso de material pirotécnico, se estudiará las limitaciones horarias y la cantidad de artificios que podrán usar. En todos los casos primará el respeto al descanso de los vecinos y vecinas, especialmente cuando el lanzamiento de artículos pirotécnicos se produzca en fechas previas a días laborables. La potencia del material pirotécnico que se permita utilizar oscilará





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

entre los 10 kgs. y los 50 kgs. NEC, reduciendo así la masa máxima establecida correspondiente a 50 kgs. NEC.

Artículo 7. Entidad organizadora

Será entidad organizadora, aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo a realizar, sea cual sea su entidad.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades organizadoras y pirotécnicas

Se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Artículo 9. Plazo para solicitar la realización de actos pirotécnicos

La solicitud para realizar actos pirotécnicos deberá formularse ante el registro de entrada del Ayuntamiento con un plazo de antelación de al menos 30 días naturales a la realización del correspondiente acto.

Artículo 10. Requisitos y condiciones para la realización de los espectáculos pirotécnicos objeto de esta ordenanza

Para llevar a cabo en este municipio actos que sean de carga explosiva **10 - 50 kgs. NEC**, se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, con la exigencia de los siguientes requisitos, que serán demostrados, mediante la correspondiente documentación justificativa, anexa a la solicitud de autorización.

a) Persona jurídica y/o física responsable de la organización del evento, DNI o NIF, dirección, datos de contacto, día, hora y un mapa de localización del lugar exacto del lanzamiento, donde se observe un radio de 500 metros de influencia.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, bien por los organizadores del acto o bien por la empresa pirotécnica encargada de llevarla a cabo, que cubra los riesgos y responsabilidad civil derivada del acto o espectáculo pirotécnico por daño causados a las personas, a los bienes y a la vía pública y sus elementos.
- c) Empresa pirotécnica encargada, debidamente autorizada o legalizada por la Administración competente que se hará cargo de la realización o ejecución del acto solicitado indicando un profesional responsable al servicio de la misma, para la manipulación y disparo de los objetos pirotécnicos concretos del acto a realizar, así como presentar entre la documentación a aportar a la solicitud, los datos de identidad y afiliación a la Seguridad Social del profesional responsable del acto concreto, todo ello en escrito firmado por persona con poder suficiente por parte de la empresa o taller pirotécnico legalizado. Tanto la persona responsable del acto como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo con artificios pirotécnicos en general, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, y estar vinculadas profesionalmente con la empresa o taller pirotécnico legalizado responsable del acto.
- d) La empresa o taller pirotécnico responsable de la ejecución del acto aportará un documento firmado por persona con poder suficiente o bien por el profesional responsable del acto en el sentido indicado, manifestando que el acto no será llevado a cabo con material pirotécnico que supere los 50 kg de mezcla explosiva, ya que si supera dicho peso deberá contar con autorización de la Delegación o Subdelegación del Gobierno Provincial previos los informes que sean preceptivos.
- e) Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, que deberá ser delimitada a solicitud de los interesados, en la zona que indique la policía local, una vez se autorice el lanzamiento. El itinerario o lugar donde haya de realizarse no podrá alterarse, salvo autorización expresa de la policía local.
- f) Se deberá presentar un Plan de Seguridad y Emergencia conforme a lo previsto en el artículo 11, cuya viabilidad será informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Vigilancia y seguimiento de los espectáculos

No podrán llevarse a cabo espectáculo pirotécnico alguno sin la correspondiente autorización administrativa municipal o de la Subdelegación del Gobierno, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

La policía local impedirá que se lleve a cabo la ejecución de estos actos si no se exhibe por parte de la persona responsable de la empresa, taller pirotécnico debidamente legalizado o bien de los responsables de la organización del acto, la correspondiente autorización administrativa.

Plan de Seguridad y de Emergencia

Las Entidades organizadoras habrán de presentar, junto a la solicitud, un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, que deberán prevenir: El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la instalación y el Plan de Emergencia, los diferentes riesgos que puedan plantearse por los disparos de fuegos de artificio, antes, durante y después del espectáculo, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.

En ambos planes deberá tenerse en cuenta la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen, tanto en la descarga, instalación, montaje, celebración del espectáculo, desmontaje así como en la posterior retirada de todo el material utilizado.

El Plan de Seguridad contendrá:

- Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.
- Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados.

El Plan de Emergencia presentado tendrá como mínimo en siguiente contenido:

Será elaborado y firmado por los Técnicos competentes municipales y tendrá como mínimo el siguiente contenido:





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Memoria en la que se recoja la descripción de la zona y alrededores, ubicación del público asistente al espectáculo, edificios singulares, zona de seguridad y zona de fuego y de lanzamiento.
- Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.
- Recursos humanos y materiales, que incluirán, al menos, miembros policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado.
- Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.
- Directorio de servicios de apoyo de emergencias que puedan ser alertados en caso de producirse una emergencia.
- Recomendaciones que deban ser expuestas al público así como métodos de transmisión de alarmas o avisos.
- Se acompañará con planos descriptivos de la zona en donde se va a producir el espectáculo en los que se señalarán con claridad las zonas de fuego y de lanzamiento, zona de seguridad, público, edificios singulares, ubicación de recursos y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.
- El Plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.

Actuaciones posteriores

Finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos y recoger todo el material pirotécnico susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiera haber quedado en la zona de proyección de los lanzamientos por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas. Igualmente, deberá dejar la zona del evento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público.

Realizada dicha tarea podrá procederse a la apertura de la zona, aunque deberán permanecer cerradas las que, por deficiencia de iluminación o por dificultad de





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

acceso no se haya podido inspeccionar o rastrear tras el acto, y hasta que pueda hacerse las comprobaciones oportunas.

Normas de obligado cumplimiento para espectáculos pirotécnicos

- Los artificios pirotécnicos deberán hallarse clasificados y catalogados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio competente.
- Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.
- Todos los productos pirotécnicos que componen en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes, silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrán envasados y embalados antes de su montaje para resguardarlos de la humedad ambiente.
- La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.
- Los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.
- Los artificios, mechas e indicadores, antes del montaje estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitara los golpes entre sí, así como los iniciadores que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.
- La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

Si la mecha fuera unida directamente al artificio, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectadores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.
- Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato más otro de repuesto.
- Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.
- Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá, con la mayor rapidez, de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, para evitar posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente el desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la Lluvia antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.
- Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de personas o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.
- Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.
- Nadie podrá penetrar en el recinto sin la autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

Artículo 11. Productos pirotécnicos de menor entidad, categorías F1, F2 y F3





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Pueden utilizarse, sin autorización municipal, artificios de pirotecnia de la categoría F1 y F2 en todas las plazas y parques municipales, así como en la ronda de la feria, guardando una distancia mínima de 15 metros con las zonas de juegos infantiles o áreas de esparcimiento canino, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad, que los dispara, las posibles lesiones a personas, así como de los daños en los bienes que pudieran ocasionarse. Quedo prohibido tirar artículos pirotécnicos de la categoría F1 y F2 en presencia de animales.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá autorizar el uso de artificios de pirotecnia de la categoría F3, en las plazas y parques del municipio que designe, previa solicitud del interesado.

En todo momento será responsabilidad de la persona o entidad, que los dispara, las posibles lesiones a personas o animales, así como de los daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

Si el uso de estos artificios de pirotecnia de la categoría F3 se va a realizar en recintos privados, se establece la obligación de solicitar la autorización previamente a este Ayuntamiento. Estos artificios pirotécnicos de categoría F3, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

Cualquier utilización o uso en suelo público o privado, ya sea por una entidad o colectivo, de la zona urbana de este tipo de productos será necesario autorización previa para dispararlos. La solicitud de disparo se presentará en los registros municipales, con una antelación de 30 días, presentando la siguiente documentación:

- Identificación de la persona o entidad que lo solicita y organiza.
- Motivo.
- Día y hora del disparo de los productos pirotécnicos.
- Cantidad y peso en NEC del material pirotécnico.
- Documentación técnica de los artificios pirotécnicos.
- Lugar en donde interesa que sean disparados.
- Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la cobertura de la actividad. Aportar póliza y resguardo del pago de la prima.
- En caso del que el lanzamiento se produzca en un recinto privado de titularidad colectiva, deberá aportarse la autorización del representante legal del mismo.

Si el solicitante para el uso de pirotecnia es un particular debe presentar la siguiente documentación:





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Identificación de la persona o entidad que lo solicita y organiza.
- Motivo.
- Día y hora del disparo de los productos pirotécnicos.
- Cantidad y peso en NEC del material pirotécnico.
- Documentación técnica de los artificios pirotécnicos.
- Lugar en donde interesa que sean disparados.

El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios públicos que indique el Ayuntamiento del municipio siguiendo criterios de seguridad y responsabilidad.

Si se produjeran lesiones a las personas o daños en los bienes será responsable la persona o entidad que solicita la autorización y/o notifica el lanzamiento.

Artículo 12. Procedimiento y autorización de Lanzamiento de Cohetes, Fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos de menor entidad, hasta categoría F4

El lanzamiento de cohetes con ocasión de fiestas patronales, fiestas tradicionales de la localidad y eventos privados en el municipio precisará de obtención de autorización previa de la autoridad municipal, conforme al siguiente procedimiento:

Se presentará una solicitud dirigida al área de Medioambiente, con 30 días de antelación a la fecha prevista para el lanzamiento, en la que deberán constar los siguientes datos:

- Persona física o entidad que lo solicita.
- Nombre del representante legal de la entidad.
- Persona o empresa encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayor de edad.
- Motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).
- Documento con la cantidad de cohetes y el peso en Kgs NEC que se va a lanzar.
- Especificar si se trata de cohetes, fuegos artificiales, petardos u otro tipo de material pirotécnico.
- Horario y días en los que se realizará el lanzamiento.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI del representante y del lanzador





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la cobertura de la actividad.
Aportar póliza y resguardo del pago de la prima.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se emitirá informe por la Policía Local con las medidas a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

Se atenderá a lo dispuesto en el Régimen Sancionador recogido en el Título X del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre o norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 14. Comunicación a la ciudadanía

La administración en cuestión publicará anuncio en el tablón de edictos y bando municipal de toda actividad aprobada por ésta.

Artículo 15. Entrada en vigor

La presente ordenanza, a tenor de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2.

Disposición final.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

y de la Realización de Espectáculos Públicos de Fuegos Artificiales, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, con mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**



Cód. Validación: 73SM6SXZQRD4WWQPLEM6H4674
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18